

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1738-2022-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 29 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 8346-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022; presentado por la empresa administrada **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, con RUC N° 20100373956, representado por el señor **MEZA RUIZ PERCY JAVIER** identificado con DNI N° 09541044, solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2462 - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa administrada solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2462 - SAN BORJA**, con una calificación de **Riesgo Alto**, según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 708.71 m2** y **Capacidad de Aforo de 188 personas**.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° D.S. N° 002-2018-PCM, establece: que las ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza antes del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 18 de noviembre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones, el Ing. **Roberto Talla Condezo con Registro RITSE N° 0261** y el Ing. **Floren Ramos Aparicio con Registro RITSE N° 0045**, informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, encontrándose con impedimentos para realizar la verificación al no contar con técnico electricista, por lo que suspendió la ITSE y reprogramó la diligencia para el día 23 de noviembre de 2022.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 23 de noviembre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual, se le otorgó el plazo de veinte (20) día hábil para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día 21 diciembre de 2022.

Que, mediante Acta de Diligencia de ITSE de fecha 23 de diciembre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, no encontrando a nadie en el objeto de inspección, procediendo a suspender la diligencia ITSE por ausencia del administrado (a), y reprogramaron la diligencia ITSE para el día 28 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe de Observaciones Subsanales a ser Levantadas por el administrado de fecha 28 de diciembre de 2022, los inspectores especializados de seguridad en edificaciones que han ejecutado la diligencia de inspección al objeto de inspección materia de autos, como resultado se tiene que el objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; "que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar(...)"

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: "El Certificado de Inspección



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1738-2022-MSB-GM-GSH-UDC

Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa administrada **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, con RUC N° 20100373956, representado por el señor MEZA RUIZ PERCY JAVIER identificado con DNI N° 09541044, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2462 – SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de Observaciones Subsanables a ser Levantadas por el administrado de fecha 28 de diciembre de 2022 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1539-2022-MSB**, con un **área ocupada de 708.71 m2** y la calificación de **RIESGO ALTO** y Capacidad de Aforo de **188 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABC/rvgt
UAD

POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.
AV. AVIACIÓN N° 2462 – SAN BORJA